

ha sido autorizada una admisión temporal de piña y peras con carácter de concesión tipo, a la que puede encuadrarse la operación objeto de la petición aludida;

Considerando, que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Francisco Sánchez López, de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de 25.000 kilogramos de piña en fresco y enlatada y 50.000 kilogramos de peras igualmente enlatadas y al natural, para su transformación en ensalada o cocktail de frutas, cuyo destino exclusivo será la exportación.

El origen de las primeras materias a importar podrán ser todos los países que mantengan relaciones comerciales con España, como asimismo para las exportaciones, previo planteamiento de ambas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

2.º Las importaciones de las primeras materias detalladas en el apartado anterior tendrán lugar por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios; las exportaciones de la ensalada, macedonia o cocktail de frutas se efectuarán por la citada Aduana de Cartagena y por las de Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún y La Junquera.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, situada junto a estación de ferrocarril de Puebla de Mula (Murcia).

4.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligado el beneficiario a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha Inspección.

5.º Las mermas máximas que se establecen para la transformación de las conservas de piña y pera son de un 20 por 100. Teniendo en cuenta que la macedonia, o ensalada de frutas estará compuesta de un 20 por 100 de pera, un 20 por 100 de piña, como máximo, y un 60 por 100, por lo menos, de fruta nacional, a los efectos de la contabilización de esta admisión temporal, habrá que deducir por cada 100 kilogramos de ensalada o cocktail de frutas exportadas 25 kilogramos de piña y otros 25 kilogramos de pera importada. En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos determinados, la Inspección de la fábrica fijará las definitivas, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de las primeras materias impor-

tadas. En lo que respecta a los envases de hojalata importados conteniendo la pera y piña, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes, de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se pueda dar, como el desestacionado, para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería o para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá con el almibar o líquido en que vengan conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos, según el uso a que se destinen.

6.º Serán de aplicación a la presente admisión temporal las normas establecidas en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del Decreto 1135 de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de igual mes y año, por el que se otorgó a Entidad «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 30 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.13
Francos belgas	118.45	119.05
Francos suizos	12.80	13.87
Dólares U S A	59.85	60.15
Dólares Canadá	58.20	58.55
Deutsche Mark	14.96	15.04
Florines neerlandeses	16.53	16.61
Libras esterlinas	167.58	168.42
Liras italianas	9.60	9.65
Schillings austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.33	8.37
Coronas suecas	11.57	11.63
Marcos finlandeses	18.47	18.57
Escudos portugueses	208.17	209.21

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se vincula la casa barata número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, a don Pedro Sánchez-Cruzado Poveda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Sánchez-Cruzado Poveda, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real; Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro Sánchez-Cruzado Poveda la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.860 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, folio 144 vuelto, inscripción segunda, tomo 863, libro 245.

Lo cigo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se vincula la casa barata número 19 de la calle de Mallorca, en Benimaclet (Valencia), a don Joaquín Asins Lerma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Asins Lerma, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, hoy número 19 de la calle de Mallorca, en Benimaclet (Valencia);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Asins Lerma la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, hoy número 19 de la calle de Mallorca, de Benimaclet (Valencia), que es la finca número 28.160 del Registro de la Propiedad de Ciudad de Valencia, folio 49 vuelto, tomo 468, libro 335 de afueras.

Lo cigo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.